



**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: 20241223557461**

**Fecha: 31/12/2024**

Bogotá D.C.,

Señor(a):

**MANUEL ALEJANDRO CAAMAÑO PASTRANA**

[caamano518@gmail.com](mailto:caamano518@gmail.com)

**ASUNTO:** Notificación Electrónica de la **Resolución No. 24958 del 24 de diciembre del 2014**, "*Por medio de la cual se decreta la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo y se ordena el levantamiento de medidas cautelares*".

En cumplimiento de lo dispuesto de los artículos 565 y 566-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario) y actuando conforme a la aceptación para ser notificado por este medio, se procede a efectuar la notificación del contenido de la **Resolución No. 24958 del 24 de diciembre del 2014**, adjuntando a la presente copia del acto administrativo a notificar.

Se informa que contra la **Resolución No. 24958 del 24 de diciembre del 2014**, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833 -1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

Es de advertir, que la presente notificación se entenderá surtida, una vez, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, tenga ID del mensaje correspondiente al Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico emitido por la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S.- 472; mediante la cual se certifica que el destinatario recibió el correo electrónico.

**IMPORTANTE:** La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora que se recibió el correo; por lo tanto, no tendrá que presentarse en nuestras instalaciones.

Sin otro particular,

Atentamente.



Firmado Digitalmente por  
**Marcos Jaher Parra Oviedo**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

**MARCOS JAHER PARRA OVIEDO**

Jefe de la Oficina Jurídica

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en SALUD – ADRES

Anexos (1): Resolución No. 24958 del 24 de diciembre del 2014.

Elaboró: Ivan Guiovanny Bernal Camacho

Revisó: Martha Lucia Barco García

**Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES**

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

RESOLUCIÓN NÚMERO 024958 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

"Por medio de la cual se decreta la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo y se ordena el levantamiento de medidas cautelares"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ENTIDAD  
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 112 de la Ley 6 de 1992, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Libro V Capítulo II Título VIII del Estatuto Tributario Nacional, numeral 4 del artículo 11 del Decreto 1429 de 2016, Resolución 037 de 2018, artículo 16 de la Resolución 1012 de 2022, la Resolución la 0089563 del 17 de julio de 2024 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución No. 0009646 del 10 de agosto de 2023**, se libró mandamiento de pago contra el señor **MANUEL ALEJANDRO CAAMAÑO PASTRANA**, identificado con CC No.**1.063.286.333**, por valor de **QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$514.980,00)** adicionalmente, se decretó el embargo y retención de los saldos existentes en las cuentas corrientes, de ahorro, préstamos aprobados, CDT, sobregiros aprobados y cualquier producto financiero de los que sea titular el obligado, depositados en todos los establecimientos bancarios de crédito, financiero o similares en cualquiera de sus oficinas, agencias y sucursales en todo el país, de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario.

La decisión que fue comunicada a las entidades financieras del orden Nacional, limitando la medida cautelar a la suma de **UN MILLON VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$1.029.960,00)**.

Que, consultado el reporte de estado de cuenta de la ADRES radicado 20246309201212 del 29 de noviembre de 2024, se observa que el obligado realizó el PAGO TOTAL de la obligación, como se detalla a continuación:



ESTADO DE CUENTA  
Fecha de Generación: 22/12/2024 01:17:54 A



MANUEL ALEJANDRO CAAMAÑO PASTRANA

Identificado: 1063286333

Debe a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

NIT: 901037916-1

A la fecha la suma de \$0.00

| Id Reclamación | Tipo Identificación | Numero Identificación | Nombres                           | Placa  | Fecha Accidente | Numero Paquete | Numero Reclamación | Fecha Giro | Valor      | Total Abonado | Saldo | Estado                        |
|----------------|---------------------|-----------------------|-----------------------------------|--------|-----------------|----------------|--------------------|------------|------------|---------------|-------|-------------------------------|
| 854995         | CC                  | 1063286333            | MANUEL ALEJANDRO CAAMAÑO PASTRANA | IGAS1C | 14/11/2017      | 23022          | 11319423           | 10/10/2018 | 514,980.00 | 514,980.00    | 0.00  | MANDAMIENTO DE PAGO_CANCELADO |



Cualquier referencia hecha al Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, a las subcuentas que lo conforman o a la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, se deben entender a nombre de la ADRES

Responsable: Coordinación de Grupo Coactivo y Persuasivo - Oficina Asesora Jurídica

Fuente: SII\_ECAT.SII\_PRE\_ERP



**RESOLUCIÓN NÚMERO 024958 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024**

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se decreta la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo y se ordena el levantamiento de medidas cautelares"

HOJA No. 2 de 3

Que, con fundamento en lo anterior, esta Oficina encuentra que ha quedado plenamente acreditado el pago total de la obligación por concepto de capital, intereses y actualizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional, razón por la cual se procederá a ordenar la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, esta Oficina,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo adelantado contra el señor **MANUEL ALEJANDRO CAAMAÑO PASTRANA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. **1.063.286.333**, por el pago total de la obligación contenida en la **Resolución No. 0009646 del 10 de agosto de 2023**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante **Resolución No. 0009646 del 10 de agosto de 2023**.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** la presente decisión a las Entidades Financieras, para hacer efectivo el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** la devolución de Títulos de Depósito Judicial que se hayan constituido con posterioridad a la fecha de expedición de la presente resolución siempre y cuando verificado el Estado de Cuenta, no hay reclamaciones reconocidas y pagadas por la ADRES en Estado Vigente.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente decisión al señor **MANUEL ALEJANDRO CAAMAÑO PASTRANA**, ya identificado, en la dirección establecida para tal fin, en los términos consagrados en el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario y/o demás normas aplicables.

| Destinatario                      | Dirección                                                      | Ciudad |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------|
| MANUEL ALEJANDRO CAAMAÑO PASTRANA | <a href="mailto:caamano518@gmail.com">caamano518@gmail.com</a> | N/A    |



**RESOLUCIÓN NÚMERO 024958 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024**

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se decreta la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo y se ordena el levantamiento de medidas cautelares"

HOJA No. 3 de 3

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días de diciembre de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Firmado Digitalmente por  
**Marcos Jaher Parra Oviedo**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

**MARCOS JAHER PARRA OVIEDO**

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en  
Salud – ADRES

Revisó: Mónica Torres Sánchez   
Gestor de Operaciones Grado 05 Grupo de Cobro Coactivo – Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Ross Madelein Ortiz Sánchez   
Contratista Grupo de Cobro Coactivo

Expediente: MANUEL ALEJANDRO CAMAÑO PASTRANA, C.C. 1.063.286.333